



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE REGULA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD DE ARAGÓN"

I. INTRODUCCIÓN

La obligación para los poderes públicos aragoneses de realizar informes de impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones, aparece recogida en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de Igualdad de Oportunidades de Aragón. El objetivo de la misma consiste en integrar la perspectiva de género en todos los procedimientos de producción normativa, evitando cualquier aspecto que directa o indirectamente pueda ocasionar algún tipo de discriminación.

Mediante el presente informe se pretende analizar el impacto de género, evaluando también el que pueda existir por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, del Proyecto de Decreto por el que se regula la obtención del distintivo "Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón".

Esta distinción, tal y como establece el Artículo 54 de la citada Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, tiene por objeto distinguir a las empresas, públicas o privadas, que destaquen en la aplicación de políticas igualitarias, tendentes a evitar cualquier forma de discriminación por razón de género en su ámbito de actuación.

II. MEMORIA DE IGUALDAD

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un objetivo universalmente aceptado; aparece como principio jurídico fundamental en diversos tratados internacionales sobre derechos humanos y se considera un valor transversal en las políticas de la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 14 de la Constitución Española reconoce la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En términos análogos a lo dispuesto en el artículo 9.2 de dicha norma, el artículo 20 de nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, viene a señalar que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que



impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Más concretamente, el artículo 24.c) de nuestro Estatuto, reconoce que es objetivo y por tanto obligación de los poderes públicos aragoneses dirigir sus políticas de acuerdo a "garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con especial atención a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo". Pero este reconocimiento de la igualdad formal ante la ley no ha resultado suficiente para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, persistiendo en la sociedad actual situaciones de discriminación directa o indirecta en diversos ámbitos de la vida, entre ellos el laboral.

Sin perjuicio del largo camino que en este aspecto se ha recorrido, la realidad del día a día y numerosos estudios demuestran que la desigualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres ante el mercado laboral resulta un hecho indiscutible. Con la aprobación del proyecto de decreto destinado a su regulación, se pretende que la denominada "Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón" constituya un instrumento de mejora.

III. REFERENCIA AL GÉNERO

El contenido del proyecto de Decreto que se informa está directamente relacionado con la igualdad de género. Su objeto consiste en desarrollar el artículo 54 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, se indica que el contenido de este informe de impacto de género tiene pleno acomodo en la evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género. En consecuencia, toda persona cuya identidad de género sea de mujer debe ser considerada y tratada como tal.

IV. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

Seguidamente se realiza una breve descripción de las situaciones e indicadores de desigualdad entre mujeres y hombres, verificada a través de datos estadísticos. Todos los que se citan han sido extraídos de una fuente oficial, el Instituto Aragonés de Estadística. Concretamente el estudio se denomina "Datos básicos de Aragón, año 2019".

Aragón cuenta con una población de 1.308.728 habitantes, de los que 645.498 (49,3%) son varones y 663.230 (50,7%) mujeres.

El índice de actividad y de ocupación de las mujeres es inferior al de los hombres. Concretamente la tasa de paro de las mujeres es del 12,2% frente al



9,3% de los hombres. Además, el porcentaje de mujeres ocupadas a tiempo parcial es del 80,5% frente al 19,5% de los hombres.

Respecto al ámbito en que desarrollan su actividad laboral, las mujeres aparecen mayoritariamente en sectores como la educación, la sanidad y los servicios, estando infrarrepresentadas en otros como la agricultura, la industria o las profesiones científicas. Son muchas las mujeres que se dedican a trabajos domésticos, como la limpieza de hogares y el cuidado de personas y porcentualmente pocas las que ocupan puestos directivos.

El salario medio anual percibido por los hombres es de 21.994€ frente a los 16.468€ de las mujeres. En el caso de las pensiones, la pensión media anual para los hombres es de 17.878€ frente a los 12.127€ percibidos por las mujeres.

Los indicadores señalados y algunos más, constituyen las denominadas brechas de género y, mientras estas existan, los poderes públicos deberán adoptar medidas tendentes a ir minimizando progresivamente sus efectos.

V. IMPACTO QUE SE PRETENDE

A través del Decreto por el que se regula la obtención del distintivo “Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón”, se pretende premiar y estimular la adopción de buenas prácticas y medidas, en materia de igualdad de género, por las empresas públicas o privadas. Cabe considerar que el impacto de esta norma será positivo, puesto que, sin causar perjuicio alguno, está orientada a disminuir las desigualdades y discriminaciones por razón de género en el empleo.

VI. VALORACIÓN Y RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, la elaboración y aprobación del Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la obtención del distintivo “Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón”, se considera muy positiva para obtener la igualdad de género en el ámbito laboral. Obviamente es necesario adoptar muchas otras medidas pero el hecho de distinguir a las empresas que voluntariamente introducen el principio de igualdad de género en su actividad constituye un hecho de gran relevancia.

Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER
Ana María Giménez Barrera